	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
			Versión	03
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Fecha	09/01/2024
			GESTIÓN TERRITORIAL	
ACTOS ADMINISTRATIVOS		S.G.C		

**RESOLUCIÓN No. 001
14 DE ENERO DE 2025**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y DEMOLICIÓN PARCIAL, PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR RURAL DISPERSA, CON UN ÁREA A RECONOCER DE 188.64 M2, Y A DEMOLER DE 33.64 M2, PARA UN PREDIO DENOMINADO “LOTE 4”, UBICADO EN LA VEREDA EL SALITRE, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”

La Secretaria de Planeación Municipal de La Calera - Cundinamarca, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto Municipal 112 del 11 de diciembre de 2023 por el cual se reglamenta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía de la Calera, el Acuerdo 043 de 1999 y 011 de 2010 - Plan de Ordenamiento Territorial, la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, y sus demás decretos reglamentarios y modificatorios, y

CONSIDERANDO


Que la Secretaria de Planeación mediante Resolución No. 337 del 20 de diciembre de 2024 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TERMINOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTUDIO, TRAMITES Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANISTICAS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE LA CALERA”**; que iniciará a partir del día veinte (20) de diciembre de 2024, inclusive, hasta el primero (01) de enero del año 2025, inclusive.

Que el señor **JORGE LEONARDO BUSTOS BARCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.500.549, expedida en la ciudad de Bogotá D.C., y la Señora **RUTH ESMERALDA ROMERO LATORRE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.668.726, expedida en la ciudad de Bogotá D.C. actuando en calidad de derecho de real dominio, quien a través de su apoderado señor **ANDRES DAVID MORENO ALAYON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.230.945, expedida en el Municipio de La Calera, presentaron el día 28 de noviembre de 2024 solicitud de Licencia de Construcción en la Modalidad de **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y DEMOLICION PARCIAL**, para una vivienda, con un área a reconocer de **222.28 m2** y un area a demoler de 33.64 m2, ubicada en el predio denominado **“LOTE 4”** ubicado en la vereda El Salitre, zona rural del Municipio de La Calera, con un área total de terreno de **2.336 m2**, según escritura pública No. 0178 del 13 de febrero de 2018 de la Notaria cuarenta y dos (42) del Círculo de Bogotá D.C, con Número de Matrícula Inmobiliaria **50N-818591**, y número de cedula Catastral **00-00-0006-0569-000**, solicitud a la cual la Secretaría de Planeación Municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, le asignó el número de **EXPEDIENTE 24-238**.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 011 de 2014 **“POR EL CUAL SE AJUSTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 043 DE 1999”**.

Que según el Acuerdo 011 de 2010 (POT vigente), el predio objeto de solicitud se ubica en suelo rural del Municipio de La Calera, Vereda El Salitre; está afectado por un cuerpo de agua y por vía tipo V-6 con perfil de 10 m, Uso del suelo asignado: **CP Centro Poblado**,

Que el Acuerdo 011 de 2010, establece:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
			Versión	03
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Fecha	09/01/2024
			GESTIÓN TERRITORIAL	
ACTOS ADMINISTRATIVOS		S.G.C		

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2025

"LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y DEMOLICIÓN PARCIAL, PARA EL PREDIO DENOMINADO LOTE 4, VIVIENDA UNIFAMILIAR RURAL DISPERSA, EN LA VEREDA EL SALITRE"

Artículo 102. Asignación de Usos Rurales - Centros Poblados zonas de Actividad. Se contemplan 5 zonas de actividad, dentro de los Centros Poblados, mediante las cuales se asignan usos determinados a los predios ubicados en los centros poblados, ajustados a la estructura propuesta.

1. Residencial.
2. Institucional.
3. Comercial.
4. Recreativo.

Artículo 103. Cuadro de Usos Permitidos. El siguiente es el cuadro de usos permitidos que define los distintos usos que es posible desarrollar en cada una de las zonas de actividad en que se divide el área urbana.

SUELO RURAL - CENTROS POBLADOS	
USOS	
Uso Principal	Vivienda unifamiliar, bifamiliar y agrupaciones
Usos Compatibles	Comercio Grupo I, Institucional Grupo I, Recreativo.
Usos Condicionados	Comercio Grupo II, Institucional Grupo II.
Usos Prohibidos	Los demás

"(...) Artículo 147. Norma Urbanística General para Suelo Rural. Adóptese la norma urbanística general aplicable a las diferentes áreas de actividad en las que se encuentra zonificado el suelo rural del Municipio, tal y como se presenta en los siguientes cuadros:


Artículo 106. El Salitre. El área esta conformada por el área indicada en el plano CP-03, el cual hace parte integral del presente acuerdo. Adóptense las siguientes disposiciones:

DENSIDADES		
RANGO M ² /V	INDICE DE OCUPACION MÁX.	ALTURA MÁXIMA
200 - 600	40%	2 PISOS
601 - 900	25%	2 PISOS
901 - 1200	20%	2 PISOS
1201 - 1500	20%	2 PISOS Y ALTILLO
1501 - 2000	20%	2 PISOS Y ALTILLO
2001 - 2500	20%	2 PISOS Y ALTILLO
2500 EN ADELANTE	15%	2 PISOS Y ALTILLO

Para el predio objeto de la licencia de Reconocimiento de la existencia de una edificación y demolición parcial, el rango el de 1501-2000, índice de ocupación 20%, altura máxima 2 pisos y altillo.

Que la solicitud de Reconocimiento de la existencia de una edificación y demolición parcial, cumple con las normas del Plan de Ordenamiento transcritas.

Que se acreditó la publicación de la valla de inicio del trámite conforme a la radicación

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30
		Versión	03
		Fecha	09/01/2024
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página 3 de 7	
GESTIÓN TERRITORIAL	S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS			

RESOLUCION No. 001 DE 2025

LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y DEMOLICION PARCIAL, PARA EL PREDIO DENOMINADO LOTE 4, VIVIENDA UNIFAMILIAR RURAL DISPERSA, EN LA VEREDA EL SALITRE.

No. 12886 del 11 de diciembre de 2024 mediante anexo parcial, así mismo, obra en el trámite administrativo la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes.

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES** por parte de la secretaria de Planeación del Municipio de La Calera, la cual fue notificada el día **27 de diciembre de 2024** mediante correo electrónico.

Que con radicado No. 00043 del 08 de enero de 2025, el apoderado radicó la respuesta al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES**, dando cumplimiento parcial a la misma.

Que la solicitud de Reconocimiento de la existencia de una edificación y demolición parcial, cumple con las normas del Plan de Ordenamiento transcritas.

Que el señor **ANDRES DAVID MORENO ALAYON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.230.945, expedida en el Municipio de La Calera, con número de matrícula profesional, 25202-41806, quien avala el respectivo proyecto aceptando ser director de la construcción, quien certifica que el **DISEÑO ESTRUCTURAL, APIQUE Y EL DISEÑO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES**, ha sido realizado de acuerdo a las directrices de análisis sísmico y diseño contenidas en las normas del **CODIGO COLOMBIANO SISMORESISTENTE (NSR 10)** y decreto 92 de enero de 2011, quien también declara que asume la responsabilidad que ellos generan, exonerando a la Secretaría de Planeacion y al Municipio de La Calera de los perjuicios que pudieran presentarse.

Que el Arquitecto **JULIAN ANDRES GONZALES CAMARGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.506.830, expedida en la Ciudad de Bogotá D.C., con número de matrícula profesional, A2042024-1032506830, avala el respectivo proyecto aceptando ser responsable del correspondiente diseño arquitectónico.


Que en el expediente de la Resolución 336 de 2023, reposa recibo de pago No. 12753, por concepto de prestación de servicio de Acueducto de fecha 31 de diciembre de 2023, expedido por **LA EL ACUEDUCTO EL SALITRE**.

Que en el en el expediente 24-238, reposa recibo de pago No. 1430763, por concepto de prestación de recolección de residuos sólidos, de fecha 29 de febrero de 2024, expedido por **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA ESPUCAL E.S.P.**

Que en el en el expediente 24-238 reposa recibo de pago No.129367250-1, por concepto de prestación de servicio de Energía, de fecha 21 de febrero de 2024, expedido por **LA EMPRESA DE SERVICIO DE ENERGÍA ENEL**.

Que mediante oficio con radicado No. 400126 de fecha 10 de enero de 2025, está secretaria de planeación emite orden de pago por la liquidación de expensas por valor de **SEIS MILLONES SETECIENDOS SETENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS PESOS M/CTE (\$ 6.776.600.00)** correspondientes, conforme a la solicitud de licencia realizada ante esta secretaria.

Que el beneficiario de esta licencia mediante oficio con radicado No.00126, acredita el pago por derechos de Licencia de Construcción en la Modalidad de reconocimiento de la existencia de una edificación y demolición parcial, para una Vivienda Unifamiliar, la suma de: **SEIS MILLONES SETECIENDOS SETENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS PESOS M/CTE (\$**

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
			Versión	03
			Fecha	09/01/2024
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Página 4 de 7	
GESTIÓN TERRITORIAL		S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS				

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2025

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y DEMOLICIÓN PARCIAL, PARA EL PREDIO DENOMINADO LOTE 4, VIVIENDA UNIFAMILIAR RURAL DISPERSA, EN LA VEREDA EL SALITRE.

6.776.600.00), según recibo de pago de la Secretaria de Hacienda No. 803540, del fecha 13 de enero de 2025.

Que el proyecto presentado cumple en el componente estructural, con lo estipulado de acuerdo a los lineamientos normativos del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 adoptado por la Ley 400 de 1997 y modificada por la Ley 1229 de 2008, Ley 1796 de 2016 y el Decreto Ley 019 de 2012.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA EN LA MODALIDAD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y DEMOLICIÓN PARCIAL, PARA UNA VIVIENDA, CON UN ÁREA A RECONOCER DE 188.64 M2 Y UN ÁREA A DEMOLER DE 33.64 M2 PARA EL PREDIO DENOMINADO "LOTE 4" VIVIENDA UNIFAMILIAR RURAL DISPERSA, EN LA VEREDA EL SALITRE", zona rural del Municipio de La Calera, predio identificado con número de Cedula Catastral 00-00-0006-0569-000, y número de Matrícula Inmobiliaria 50N-818591, propiedad del señor JORGE LEONARDO BUSTOS BARCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.500.549, expedida en la ciudad de Bogotá D.C., y la Señora RUTH ESMERALDA ROMERO LATORRE, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.668.726, expedida en la ciudad de Bogotá D.C.


ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Cantidad de planos adjuntos al presente trámite 24-238 de la solicitud, se encuentran: SEIS (06) planos Arquitectónicos, así: A1/6, A2/6, A3/6, A4/6, A5/6, A6/6, cinco (05) planos estructurales, así: E1/1, E1/2, E1/3, E1/4, E1/5, y un (01) plano topográfico, así: 1 DE 1, correspondientes al proyecto.
2. Características básicas del proyecto:

CUADRO DE ÁREAS TOTALES	
Área de primer piso (a reconocer)	188.64 m2
Área de parqueadero cubierto (a demoler)	33.64 m2
Área total construida	188.64 m2
Área total de zonas duras	153.00 m2
Área a demoler	33.64 m2

Área BRUTA del predio	2.336,00 m2
Área de afectación zona hídrica	788,15 m2
Área NETA del predio	1.577,85 m2
Área de zona libre	2.147,36 m2
Área de zona ocupada	188.64 m2

CUADRO DE ÍNDICES	
Índice de ocupación propuesto	0.75%
Índice de construcción propuesto	0.75%
Índice de ocupación permitido	20.00%
Índice de construcción permitido	50.00%

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
			Versión	03
			Fecha	09/01/2024
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Página 5 de 7	
GESTIÓN TERRITORIAL		S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS				

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2025

"LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y DEMOLICION PARCIAL, PARA EL PREDIO DENOMINADO LOTE 4, VIVIENDA UNIFAMILIAR RURAL DISPERSA, EN LA VEREDA EL SALITRE"

ARTICULO TERCERO: CUMPLIMIENTO En la obra se deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas de construcción, especificaciones arquitectónicas y estructurales contenidas en los planos aportados en la solicitud y aprobados mediante la presente resolución; así como las características y propiedades de los materiales que se usarán en la obra. Así como tomar todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad de los peatones y los vehículos, de igual manera se deberá coordinar con las diferentes entidades del orden municipal la ejecución de las obras, con el fin de garantizar que las mismas se realicen sin causar perjuicios en la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado, Energía Eléctrica, Gas y teléfonos, ni traumatismos en la movilidad (peatonal y vehicular).

Parágrafo primero El titular de la Licencia velará porque la construcción no afecte de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, en caso de que se presenten responderá de conformidad con las normas civiles que regulan la materia. Una vez se inicie la construcción, las actividades de cargue y descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, concretos y agregados de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación, serán responsabilidad directa del propietario del proyecto y deberá ejecutarlas en acatamiento de la normativa legal vigente para tal fin tales como avisos de peligro, inicio de obra, final de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el artículo 2 del Decreto 1077 de 2015, y de ser necesario, se deberá solicitar ante la autoridad competente, la autorización para la ocupación del espacio público.


Parágrafo segundo: se debe garantizar que el parqueo de propios y visitantes no se haga sobre vía pública.

ARTICULO CUARTO: El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

PARÁGRAFO: El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 1257 del 23 de noviembre de 2021 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
			Versión	03
	Fecha	09/01/2024		
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Página 6 de 7	
GESTIÓN TERRITORIAL		S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS				

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2025

"LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y DEMOLICION PARCIAL, PARA EL PREDIO DENOMINADO LOTE 4, VIVIENDA UNIFAMILIAR RURAL DISPERSA, EN LA VEREDA EL SALITRE".

ARTÍCULO SÉPTIMO: NORMA SISMO RESISTENTE El titular de esta Licencia tiene la obligación de realizar controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA DE LA LICENCIA: Con fundamento en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia de las Licencias, del Decreto Nacional 1077 del 2015 modificado por el Decreto Nacional 1783 de 2021, Las licencias de construcción en modalidades diferentes a la modalidad de obra nueva tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

ARTICULO NOVENO: TITULARIDAD La presente Resolución no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella.

ARTÍCULO DÉCIMO: CERTIFICADO DE OCUPACIÓN Cuando se trate de licencias de construcción, el titular de la licencia debe solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 del 2015 modificado por el decreto 1203 de 2017.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: MULTAS Y SANCIONES: De acuerdo con la Ley 1801 artículos del 135 a 138, se aplicarán multas sucesivas por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metros cuadrados de construcción según sea el caso, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para esta actuación en contravención a lo preceptuado en la licencia, o cuando esta haya caducado.

Parágrafo Primero Para cualquier reforma o adición al plano aprobado se deberá solicitar la respectiva aprobación ante esta oficina presentando los nuevos planos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VALLA El titular de la licencia de construcción, está obligado a instalar y mantener un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública, en el cual se deberá indicar claramente:

- Tipo de Licencia.
- Número de Licencia y entidad que la expidió.
- Fecha de expedición
- Dirección del inmueble.
- Matricula inmobiliaria
- Cedula catastral
- Nombre del titular de la Licencia.
- Uso
- Número de pisos
- Indicie de ocupación
- Índice de construcción
- Vigencia de la Licencia.



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30
	Versión	03
	Fecha	09/01/2024
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Página 7 de 7
GESTIÓN TERRITORIAL		S.G.C
ACTOS ADMINISTRATIVOS		

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2025

"LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y DEMOLICION PARCIAL, PARA EL PREDIO DENOMINADO LOTE 4, VIVIENDA UNIFAMILIAR RURAL DISPERSA, EN LA VEREDA EL SALITRE"

- Esquema tridimensional
- Tipo de obra que se está adelantando, haciendo referencia al uso, número de metros cuadrados de construcción y altura total de la edificación.

Este aviso deberá instalarse antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, debiendo permanecer durante todo el tiempo de ejecución de la misma. Es obligación mantener la licencia y los planos aprobados en la obra, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **JORGE LEONARDO BUSTOS BARCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.500.549, expedida en la ciudad de Bogotá D.C., y la Señora **RUTH ESMERALDA ROMERO LATORRE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.668.726, expedida en la ciudad de Bogotá D.C., y/o a su apoderado **ANDRES DAVID MORENO ALAYON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.230.945, expedida en el Municipio de La Calera, conforme lo disponen los artículos 56, 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Planeación y Urbanismo, y el de apelación ante el Alcalde, los cuales deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la Desfijación del edicto, comunicación o publicación si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

ARQ. JAVIER MUÑOZ REYES
Secretario de Planeación

Aprobó y revisó: Arq. Javier Muñoz Reyes
Revisión Arquitectónica: Arq. Camilo Moreno-contratista
Revisión Estructural: Ing. Iván Darío Porras Millán-contratista
Elaboró: Arq. Ruth Milena Cardozo Cifuentes

Archívese en: Licencias de construcción (1300.36.01)
Exp. 24-238 / RESOLUCIÓN-001-2025

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA SECRETARIA DE PLANEACION	
NOTIFICACION PERSONAL	
Fecha:	14.01.2025 Hora: 12:45 pm
Notificada:	ANDRES D. MORENO A.
Identificación:	11.230.945
Acto Administrativo:	RES 001 del 14.01.2025
Apoderado:	*
Propietario:	
Notario:	42 BTA
Fecha:	26.11.2024 Notario: [Firma] Secretario: [Firma]

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION 001 de 2024**

En La Calera Cundinamarca, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), se deja constancia que no se presentó recurso alguno en contra de la Resolución No. 001 del 14 de enero de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIONY DEMOLICION PARCIAL, PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR RURAL DISPERSA, CON UN AREA A RECONOCER DE 188.64 M2, Y A DEMOLER DE 33.64 M2, PARA UN PREDIO DENOMINADO " LOTE 4", UBICADO EN LA VEREDA EL SALITRE, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA") Proferida por la Secretaría de Planeación Municipal en firme el acto administrativo.

Por lo anterior, la Resolución 001 de 2025, se encuentra ejecutoriada a partir del 29 de enero de 2025) y se procederá a su archivo material, conforme al Capítulo 8, Artículo 87. De la Ley 1437 de 2011.


AURORA MARTINEZ SANTANA
Prestación de Servicios N° 110 DE 2025